**La responsabilidad, propulsor de conciencia social. Algunas reflexiones**

Responsibility, propeller of social conscience. Some reflections.

**Noris Tamayo Pineda**

**Universidad de la Habana**

**RESUMEN**

**Introducción:** La responsabilidad más allá de un principio de actuación y organización de la Administración Pública es un valor, el cual se debe considerar en la solución de los conflictos que enfrenta la administración y los administrados.

**Objetivo:** Analizar los criterios de contenido filosófico y técnico-jurídico en torno a la responsabilidad en la función pública.

**Métodos:** Se realizó una revisión bibliográfica sobre el tema de estudio. Se aplicó el método histórico lógico y el analítico sintético para conocer las tendencias.

**Resultados:** Se evidenció la importancia que tiene la responsabilidad en la función pública como salvaguarda del orden legal e institucional, además es un motor impulsor del desarrollo social y el mejoramiento humano.

**Conclusiones:** La responsabilidad, como principio de actuación y organización de la Administración Pública, es en sí misma un valor, que deberá constituir fundamento ético, propulsor de conciencia social, fuente de desarrollo cognitivo, regulador de la actuación del funcionariado público del Estado y de la sociedad en su conjunto, de forma ponderada equilibrada, justa y armónica en la relación jurídica que se establece entre ellos.

**PALABRAS CLAVE:** responsabilidad; ética; administración pública; conciencia social

**ABSTRACT**

**Introduction:** The responsibility beyond a principle of action and organization of the Public Administration is a value, which must be considered in the solution of the conflicts faced by the administration and the administered.

**Objective:** To analyze the criteria of philosophical and technical-legal content around the responsibility in the public function.

**Methods:** A bibliographic review was done on the topic of study. The logical and synthetic analytical method was applied to know the trends.

**Results:** The importance of the responsibility in the public function as a safeguard of the legal and institutional order was evidenced; in addition it is a driving force of the social development and the human improvement.

**Conclusions:** Responsibility, as a principle of action and organization of the Public Administration, is in itself a value, which must be an ethical foundation propelling social consciousness, a source of cognitive development, regulating the performance of the civil service, the State and society as a whole in a balanced, fair and harmonious way in the legal relationship established between them.

**KEYWORDS**: responsibility; ethics; administration public; social conscience

**DESARROLLO**

La responsabilidad más allá de un principio de actuación y organización de la Administración Pública es un valor, el cual se debe considerar en la solución de los conflictos que enfrenta la administración y los administrados.

El objetivo de este trabajo fue analizar los criterios de contenido filosófico y técnico-jurídico en torno a la responsabilidad en la función pública.

Se realizó una revisión bibliográfica sobre el tema de estudio. Se aplicó el método histórico lógico y el analítico sintético para conocer las tendencias y como se aborda por otros autores y contextos la responsabilidad pública.

**Algunos conceptos necesarios**

La palabra ética proviene del latín *ethĭcus*, y este del griego antiguo (*êthicos*), derivada de *êthos*, que significa 'carácter' o perteneciente al carácter.

En latín la expresión *mores,* de donde surge la palabra "moral", equivale a hábito o costumbre y se entiende por moral el conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad que sirven de modelo de conducta y valoración para establecer lo que está bien o está mal. Como materia de estudio, se centra en el análisis a distintos niveles (filosófico y cultural, entre otros) de conceptos como el bien y el mal relativos a la conducta del ser humano dentro de una sociedad.

No se debe confundir moral con ética, la primera tiene un campo más reducido respecto a la segunda; en consecuencia *“…puede entenderse por moral cualquier conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, es decir, que le son inculcados o impuestos por la política, las costumbres sociales, la religión o las ideologías.**Son aquellas reglas de vida en sociedad y de la conducta de los hombres, que determinan sus deberes entre si y hacia la sociedad, erigiéndose en una de las formas de la conciencia social. En cambio, la ética siempre implica una reflexión teórica sobre cualquier moral, una revisión racional y crítica sobre la validez de la conducta humana”[[1]](#footnote-2).* *“Así se presenta la ética, en tanto, justificación racional de la moral, expresando con hondo sentido filosófico, y científico-normativo, ideales o valores que provienen de la propia deliberación del hombre; la ética es un análisis crítico de las normas impuestas por la moral. En tal sentido se plantea que la ética es una "filosofía" de la moral*,”[[2]](#footnote-3) “…*porque la ética es el saber filosófico que reflexiona y fundamenta la moral y que realiza prescripciones normativas sobre el comportamiento humano, entendida la moral como el conjunto de principios, valores, costumbres y tradiciones sociales expresados en las actitudes, conductas, sentimientos y cualidades del individuo en su cotidianidad*.” [[3]](#footnote-4)

Entonces, ¿que son los valores?, son significación positiva adquirida en el marco de las relaciones sociales por los objetos, las conductas y las ideas, al representar la actividad humana y sus resultados, en correspondencia con los intereses y necesidades del individuo, grupo social o la sociedad en su conjunto; aparecen como deseos relativamente permanentes que condicionan o regulan las relaciones entre las personas y en general en la sociedad, sin perder de vista que el individuo que es portador de determinados valores, siempre los va a expresar en sociedad, en su modo de actuar en relación a los demás. También se definen como resortes sociales, ponderados, defendidos, apreciados, deseados, buscados y considerados importantes por toda la sociedad, por una parte de esta o por grupos de individuos, que de hecho, operan como reguladores del comportamiento del sujeto…. mueven el comportamiento y guían la actividad humana en todas sus manifestaciones[[4]](#footnote-5).

Los valores se concretan en el contexto nacional en el propio espíritu de la norma suprema[[5]](#footnote-6), La Constitución de la República de Cuba, principal fuente de valores que consagra una sociedad[[6]](#footnote-7) y esta debe ser considerada como el valor que sustenta la ética pública.

Las conductas, los comportamientos, los mitos, los rituales, las ceremonias, son producciones generadas por los valores culturales que portan los grupos humanos, de esta forma la ética conjuntamente con la [estética](http://www.monografias.com/trabajos36/estetica/estetica.shtml), constituye el fundamento de la [axiología](http://www.monografias.com/trabajos15/etica-axiologia/etica-axiologia.shtml) o [ciencia](http://www.monografias.com/trabajos10/fciencia/fciencia.shtml) de [los valores](http://www.monografias.com/trabajos14/nuevmicro/nuevmicro.shtml).

En el ámbito laboral se reconoce como ética profesional, al sistema de normas y valores que regulan la conducta profesional, condicionados por la ética imperante en la sociedad y por la especificidad de las funciones laborales que el trabajador realiza. Cuando se habla de este tipo de ética se debe destacar el significado "profesión" el cual se deriva del latín, con la preposición *pro* (delante de, en presencia de, en público) y con el verbo *fateor* (manifestar, declarar, proclamar), de estos vocablos surgen los sustantivos *profesor* (profesor) y *professio* (profesión) referidos a la persona que cultiva un arte y lo expresa ante un colectivo.

La ética profesional es de gran importancia y utilidad, porque la profesión tiene una dimensión social de servicio a la comunidad cuya finalidad, además del beneficio particular, es el bien común y el interés público. En el devenir histórico han surgido profesiones que se relacionan de manera muy directa con los seres humanos con fuertes implicaciones éticas, como son los casos de educadores, periodistas, psicólogos, médicos, juristas, entre otros.

Otro concepto importante relacionado con la ética profesional es la deontología, la cual forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presenta una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio, es decir, la ética de cada profesión depende de los deberes o la "deontología" que cada profesional aplique a los casos concretos que se le puedan presentar en el ámbito personal o social, sabiéndose de antemano que como ciencia de lo debido [[7]](#footnote-8), representa el conjunto de comportamientos codificados o no, que son exigibles a los profesionales; constituye sin lugar a dudas una ética profesional de las obligaciones prácticas, basada en la acción libre y el carácter moral de la persona; lo cual implica el cumplimiento de los deberes que a cada cual se le presentan y que están dados por el grado de compromiso y conciencia moral que se tenga con respecto a la profesión. Acatar los principios deontológicos significa dirigirse por el recto camino de la perfección personal, profesional y colectiva[[8]](#footnote-9).

“*La necesidad de una ética profesional como conjunto de principios y normas que reflejen la especificidad concreta de un tipo determinado de actividad profesional, adquiere mayor relevancia en aquellas profesiones cuya actividad tienen como objeto –directa o indirectamente- el mundo espiritual del hombre y que se caracterizan por múltiples fines de carácter humanista,”* [[9]](#footnote-10) y en este caso, el funcionario público, no escapa a ello.

La responsabilidad debe ser visualizada como la “posición del sujeto a cargo del cual la ley pone la consecuencia de un hecho lesivo de un interés protegido[[10]](#footnote-11)”; de hecho en última instancia si fallan cualquiera de las variantes alternativas escogidas para dar solución a un conflicto, y se está inmerso en un asunto litigioso o no, debe la responsabilidad, en todo caso, convertirse en el fundamento en el ejercicio del profesional a cargo.

La ética es la disciplina que estudia el [desarrollo](http://www.monografias.com/trabajos12/desorgan/desorgan.shtml) y funcionamiento de la moral, el papel de los valores y las tradiciones morales en la sociedad; establece los criterios de valoración moral, de libertad y [responsabilidad](http://www.monografias.com/trabajos33/responsabilidad/responsabilidad.shtml) individual, y todo ello conduce a la idea de observar a la responsabilidad como fundamento ético trascendente en la vida individual y colectivo-social.

Una mirada gramatical del vocablo sitúa a la responsabilidad como obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado; así como el deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa y / o la capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario; de esta forma se identifica esencialmente a la responsabilidad administrativa, penal, civil, contractual, etc., en dependencia de la magnitud de los hechos y, de modo correlativo, del procedimiento preestablecido; se presenta como obligación de satisfacer por la pérdida o daño que se hubiese causado a otro, porque así lo exige la naturaleza de la convención originaria, se halle determinado por la ley, este previsto en las estipulaciones del contrato, o se deduzca de los hechos acaecidos; es razonable entenderla como la posición del sujeto a cargo del cual la ley pone la consecuencia de un hecho lesivo de un interés protegido.

Aparece en ese orden la responsabilidad decisoria, enmarcado en el valor profesional, interpretado como la asunción de decisiones en el ámbito laboral con absoluta conciencia de sus obligaciones; vale decir en tono afirmativo y generalizador que la responsabilidad no se delega, se crean nuevas; mientras la autoridad se divide, la responsabilidad se multiplica. Por tanto, la misma se erige como una garantía al cumplimiento de las obligaciones o al deber jurídico dentro de una relación jurídica determinada. De lo que se trata, en síntesis, es de saber distinguir la responsabilidad a partir de la generalidad o a la particularidad de su esfera de acción.No deben ser ajenas las disímiles nociones y los criterios variados que conforman la responsabilidad, y en consonancia con ello la manera en que son concebidas, por solo citar algunos ejemplos, la responsabilidad contractual y extracontractual, la llamada responsabilidad material y la conocida responsabilidad colateral.

Ninguna responsabilidad podrá ser asumida si no se advierten de manera rigurosa los valores que la complementan y que permitan a la postre adoptar determinada postura ética en una dimensión responsable en consonancia con su ámbito de acción, y ello no tiene otra explicación que no sea el especial significado que contienen dichos valores en el plano individual y colectivo- social.

El individuo en su interacción con la sociedad es portador de determinados valores, catálogo conformado por ellos mismos y los que ajustan en dependencia del contexto histórico concreto en que se originen, desarrollen y salvaguarden; se puede relacionar en dicho abanico, a la objetividad; austeridad; accesibilidad; eficacia; igualdad de género, tolerancia; integridad, credibilidad, imparcialidad; dedicación, transparencia, ejemplaridad, valentía y responsabilidad, esta última, objeto de nuestro estudio.

La responsabilidad se erige en principio y en valor, a partir de un comportamiento moral adecuado a tono con el ideario ético que defendemos y solo se extingue, como es sabido, en las formas y supuestos establecidos en ley.

Deformaciones morales como la irresponsabilidad, el abuso de poder, indiferencia, debilitamiento del espíritu crítico, festinación, indisciplina, burocratismo, rutina, desmotivación, subvaloración, etc., podrían causar profundos efectos negativos en la administración de justicia, con el consiguiente perjuicio a los intereses sociales que directamente tutela [[11]](#footnote-12). La responsabilidad debe constituir una actitud ante el deber asumido como funcionario público y deberá traducirse, además, en freno a la corrupción, y manifestaciones de ilegalidad. Alcanzar la responsabilidad profesional y comprometerse con la justicia, debe ser la máxima ética del funcionario público y la aspiración educativa cultural de cualquier sociedad[[12]](#footnote-13).

La responsabilidad deberá constituirse en una barrera para la entrada de los conocidos anti-valores, y a la vez en un puente para alcanzar los ideales de justicia, equidad, armonía y equilibrio jurídico; ya lo había avizorado el maestro José Martí cuando defendía la idea de la utilidad de la virtud, calificada por él cómo”*… hada benéfica: ilumina corazones por donde pasa: da a la mente las fuerzas del genio*”[[13]](#footnote-14). La virtud asociada a la significación positiva de hechos y acciones, también coexiste de forma dicotómica con los llamados anti valores y asume a la responsabilidad en su seno.

La responsabilidad, también constituye una virtud sobresaliente para la búsqueda de la verdadera justicia, y ahí precisamente es que se expresa su auténtica utilidad.

En la medida en que se asume con rigurosidad, conciencia, valentía, y seguridad determinadas decisiones, aflora la responsabilidad, investida de un valor añadido al actuar ético por tanto podría no sólo llegar a convertirse en una herramienta solucionadora de conflictos, sino en un vehículo (de autocomposición) previo e idóneo de su saneamiento directo, sin necesidad de recurrir a métodos alternativos que requieren participación de terceros, en modalidad de composición diversa.

De hecho actitudes responsables, acortan el margen de error, y evitan o aminoran la adopción de decisiones incorrectas que amenacen o que vulneren derechos individuales de otros, con esa premisa se lograría el equilibrio y la añorada armonía de la cual la sociedad está ávida. Sería la responsabilidad una contribución para la urgente solución de los conflictos, en cualquier variante que le sea factible, y en el gane de la conciencia ciudadana en un auténtico Estado de Derecho.

La responsabilidad, en su ejercicio, implica una certeza en la solución de controversia de gran envergadura, la cual puede afectar bienes patrimoniales, derechos e intereses de un individuo o de la colectividad, y ello debe marcar la impronta en el individuo, por otra parte la capacidad resolutoria de conflictos, solo alcanza madurez en la medida en que se asume una postura responsable.

Como fundamento ético la responsabilidad deberá constituir la esencia que imponga la vía directa y efectiva de solución de conflictos a nivel de toda la sociedad, que permita la agilidad para resolver con mayor celeridad sus propios problemas y permitir el desarrollo; el cual constituye uno de los principales desafíos del ordenamiento jurídico cubano.

Nuestro proceso revolucionario proporciona a la ciudadanía cubana los conocimientos básicos en torno a la ética y la moral, donde las instituciones de educación y la familia, como formadoras de valores de conjunto con el resto de las instituciones laborales, culturales y la sociedad en su conjunto, tienen un rol de suma importancia en la formación del individuo, lo cual se expresa en la propia obra de la Revolución a lo largo de todos estos años de forja de nuestro proyecto social, pero aún queda mucho por hacer en cuanto a los valores, aspecto que señala Fernández Retamar “ … mirar la realidad objetivamente, tal cual es, sin adornarla ni denigrarla; sólo evaluarla sin apasionamientos innecesarios. “[[14]](#footnote-15)

**CONSIDERACIONES FINALES**

* La responsabilidad, como principio de actuación y organización de la Administración Pública, es en sí misma un valor, que deberá constituir fundamento ético propulsor de conciencia social, fuente de desarrollo cognitivo, regulador de la actuación, del individuo, del funcionariado público, del Estado y de la sociedad en su conjunto de forma ponderada equilibrada, justa y armónica en la relación jurídica que se establece entre ellos.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

* Código de Ética de los Cuadros del Estado Cubano, (1997), Ediciones CECM, La Habana.
* Código de Familia. (1975) -Ley 1284/75-, GO, 14 de febrero, La Habana.

Columbié Santana, M. (2000). “La ética y los valores en la formación de los funcionarios del sector público en Cuba”, V Congreso del CLAD, Santo Domingo Octubre, Ubicación Física:(30101)- CLAD 00394.14, <http://www.clad.org.ve/siare/biblo/biblo_a.html>

Columbié Santana, M. (2002). “Los Valores en la Dirección, Selección de Artículos de Autores Cubanos”, Edición del Centro Coordinador de Estudios de Dirección, Cuba.

Columbié Santana, M. (2007). La Formación Ética y los Valores en los Dirigentes del Sector Público, su importancia para una Gestión Pública Ética y Transparente”, Ponencia en el XII Congreso del CLAD, República Dominicana, octubre, Libro Electrónico, ISBN 980-6125-47-2 <http://www.clad.org.ve/siare/biblo/biblo_a.html>.

* Constitución de la República de Cuba. (1976- reformada 2002), Ministerio de Justicia, La Habana.

Estrategia Nacional de Preparación y Superación de los Cuadros del Estado y del Gobierno y sus Reservas, (2000). Segunda Versión, Documentos Rectores, CECM.

* Fernández Retamar, Roberto. (2009).”¿Crisis de valores, en Cuba?”,13 de agosto, Ed. Por Juventud Rebelde, La Habana.
* García Sánchez, Salvador, (1997),”La Dirección por Valores: Mas allá de la Dirección por Objetivos”, McGraw-Hill, Madrid.
* Guevara, Ernesto. (1986).”El Socialismo y el Hombre en Cuba”, Imprenta Central de las FAR, La Habana.
* Martí, José. (1982). La Opinión Nacional, Venezuela, 22/febrero/; Tomo 14.
* Ordoñez Méndez, Eulogio. (2010). ETICA JURIDICA, TRABAJO FINAL... *www.buenastareas.com,*19 Feb.
* Pérez Hernández, Lissette. (2008). El Derecho entre la Educación Cívica y la Ética. Cuestión de presente. Revista Instituto de Ciencias Jurídicas, Puebla México, Nueva Época, Año II, primavera 2008 y Revista Jurídica. Ministerio de Justicia, Tercera Época Año 1, Número 1, enero junio.
* Stoner, J. (1996). ”Administración”, Ediciones ENPSES, La Habana.
* Vázquez García, Humberto. Moral, ética y eticidad cubana. Revista teórica y política, Comité Central del Partido de Cuba.

RECIBIDO: 20/12/2016

ACEPTADO: 23/02/2017

**Datos de la autora:**

Dra.Noris Tamayo Pineda**.** Directora del Centro Estudios de la Administración Pública de la Universidad de la Habana, CUBA.[noris@ceap.uh.cu](mailto:noris@ceap.uh.cu).

1. Cañas Quirós, Roberto, Ética y moral en http:www.uaca.ac.cr/acta/1998, nov., pág. 33. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ibídem. [↑](#footnote-ref-3)
3. Cfr. Chacón Arteaga, Nancy Lucía et al., Curso de Ética y Sociedad, Tabloide de la Universidad para Todos, Edit. por Juventud Rebelde, s.f.. [↑](#footnote-ref-4)
4. López Bombino, Luis R. (Coordinador General). Ética y Sociedad, Tomo II. Editorial Félix Varela, La Habana, 2002, pág.. 1 – 3. [↑](#footnote-ref-5)
5. Desde el Preámbulo de la Constitución de la República de Cuba se plasmado como declaración el pensamiento martiano, ”Yo quiero que la ley primera de la república sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre. [↑](#footnote-ref-6)
6. Pérez Hernández, Lissette. El Derecho entre la Educación Cívica y la Ética. Cuestión de presente. Revista Instituto de Ciencias Jurídicas, Puebla México, Nueva Época, Año II, primavera 2008 y Revista Jurídica. Ministerio de Justicia, Tercera Época Año 1, Número 1, enero junio 2008, (capitulo integro), pág.2. [↑](#footnote-ref-7)
7. Del griego: *to déon* que significa lo necesario, lo conveniente, lo debido, lo obligatorio; y de *lógos*, que significa estudio o conocimiento. [↑](#footnote-ref-8)
8. # Delgado Vergara, Teresa; Fernández Martínez, Marta, 2003. La Deontología Notarial, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, , pág 3.

   [↑](#footnote-ref-9)
9. López Bombino, Luis, 1994. “La ética del científico: mínimo enfoque del problema” en *Problemas Sociales de la Ciencia y la Tecnología*, Félix Varela, La Habana, , pág. 171. [↑](#footnote-ref-10)
10. Parada, Ramón, 1997. Derecho Administrativo, Tomo I, Madrid, pág. 676. [↑](#footnote-ref-11)
11. Prendes Lima, Pablo, 2009. Fundamentos constitucionales de la ética judicial. Red jurídica avileña. Servicio de divulgación de artículos y trabajos científicos de Derecho, elaborados por juristas avileños No. 2. 20 de enero de 2009.  [↑](#footnote-ref-12)
12. Matilla Correa Andry (Coordinador). La sistematización de los principios éticos en el sector jurídico cubano. Panorama de la ciencia del Derecho en Cuba. Estudios en homenaje al profesor Dr.C. Julio Fernández Bulté. Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, Leonard Muntaner, Editor, Palma de Mallorca, 2009 ISBN 978-84-92562-68-8, pág. 12. [↑](#footnote-ref-13)
13. Citado en Presentación “Concepción martiana de la utilidad de la virtud”, por el Cte. Pedro Edgar Rizo Peña, EMS Comandante Arístides Esteves Sánchez, La Habana, marzo, 2008. Véase además: Anuario de Estudios Martianos, enero, 1978, pág. 265-280. [↑](#footnote-ref-14)
14. Fernández Retamar, Roberto, (2009). ¿Crisis de valores, en Cuba? -- 13 de agosto 2009, Casa de las Américas. La Habana, pag-1. [↑](#footnote-ref-15)